

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

**ENTRE EL MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES Y  
EL BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el **MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES**, organismo de derecho público creado mediante la Ley No. 160-21, de fecha primero (1ro.) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), Registro Nacional de Contribuyente No. 401007428, con su domicilio oficial principal ubicado en la calle Moisés García, esquina calle Doctor Báez, Edificio MIVHED 1, sector Gazcue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; quien de conformidad con el artículo 8 de la citada Ley, el cual se encuentra representado por **CARLOS ALBERTO BONILLA SANCHEZ**, en su condición de Ministro, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. \_\_\_\_\_, domiciliado y residente en esta ciudad del Distrito Nacional, designado mediante el Decreto No. 497-21, promulgado en fecha once (11) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), quien actúa en virtud de las disposiciones del artículo 28 de la Ley No. 247-12, Orgánica de Administración Pública, debidamente juramentado de conformidad con la Constitución de la República y a la Ley y, según las disposiciones contenidas en los artículos 92, 93 y 94 de la Ley No. 160-21, el MIVHED es el continuador jurídico de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE) y del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI); quien en lo que sigue del presente acto y para todos los fines y consecuencias legales del mismo se denominará "**PRIMERA PARTE**", "**MIVHED**" o por su razón social completa, indistintamente.

La segunda parte, el **BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (BANRESERVAS)**, Banco de Servicios múltiples, organizado de conformidad con la Ley No. 6133, de fecha diecisiete (17) del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y dos (1962) y sus modificaciones subsiguientes, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 4-01-01006-2, con dependencias de la Administración General en la Torre Banreservas, con su domicilio social y oficina principal ubicada en la Avenida Winston Churchill esquina Porfirio Herrera, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Administrador General, el LIC. **SAMUEL ANTONIO PEREYRA ROJAS**, dominicano, mayor de edad, abogado, casado, provisto de la cédula de identidad y electoral No. \_\_\_\_\_

domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; entidad que en lo adelante del presente Convenio se denominará **BANRESERVAS**, o por su razón social completa, indistintamente.



Para todos los fines y consecuencias del presente Convenio Marco de Cooperación, cuando EL MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED) y EL BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (BANRESERVAS) sean designados conjuntamente, se denominarán **LAS PARTES**.

**LAS PARTES**, actuando en el ejercicio de sus respectivas misiones reconociéndose mutuamente capacidad convenir en los términos del presente Convenio Marco de Cooperación, y en su virtud.

### PREÁMBULO

**POR CUANTO:** Que de conformidad con las disposiciones del artículo 138 de la Constitución dominicana, proclamada en fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015), se instituyen los principios rectores de la Administración Pública, siendo estos principios consustanciales al Estado social y democrático de Derecho, por lo que **LAS PARTES** garantizan su observancia y cumplimiento; se cita: "La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado". Termina la cita.

**POR CUANTO:** Que de conformidad al artículo 5 de la Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, promulgada el nueve (9) del mes de agosto del año dos mil doce (2012), se dispone el objetivo principal de la Administración Pública para la concreción de los principios y las reglas constitucionales, se cita: "La Administración Pública tiene como objetivo principal satisfacer en condiciones de eficacia, objetividad, igualdad, transparencia, publicidad y coordinación y eficiencia el interés general y las necesidades de sus usuarios y/o beneficiarios, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado. Es tarea fundamental de todo integrante de la organización administrativa participar de las funciones esenciales del Estado destinadas a procurar el desarrollo humano pleno a fin de que la calidad de vida de toda persona corresponda a los supuestos que exige su dignidad de ser humano". Termina la cita.

**POR CUANTO:** Que la Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, promulgada el nueve (9) del mes de agosto del año dos mil doce (2012), concretiza el principio constitucional de juridicidad, al disponer el numeral 2 de su artículo 12, lo siguiente, se cita: "La Administración Pública se organiza y actúa de conformidad con el principio de juridicidad, por el cual la asignación, distribución y ejecución de las competencias de los entes y órganos administrativos se sujeta a lo dispuesto por la Constitución, las leyes y los reglamentos dictados formal y previamente conforme al derecho". Termina la cita.



**POR CUANTO:** Que conforme a las disposiciones del numeral 4 del indicado artículo 4 de la ley No. 247-12, se instituyen los principios de coordinación y colaboración en el ámbito de la Administración Pública, al indicar que: “Las actividades que desarrollen los entes y órganos de la Administración Pública estarán orientadas al logro de los fines y objetivos de la República, para lo cual coordinarán su actuación bajo el principio de unidad de la Administración Pública. La organización de la Administración Pública comprenderá la asignación de competencias, relaciones, instancias y sistemas de coordinación necesarios para mantener una orientación institucional coherente, que garantice la complementariedad de las misiones y competencias de los entes y órganos administrativos de conformidad con la Constitución y la ley. Los entes y órganos de la Administración Pública colaborarán entre sí y con las otras ramas de los poderes públicos en la realización de los fines del Estado”. Termina la cita.

**POR CUANTO:** Que el MIVHED desea establecer un acuerdo de cooperación con BANRESERVAS como acuerdo marco para la contratación de ciertos servicios que éste último ofrece, con un trato preferencial para sus colaboradores vinculados.

**POR CUANTO:** Que BANRESERVAS en el curso ordinario de sus negocios, ofrece servicios de préstamos hipotecarios y préstamos de consumo para empleados de entidades que fungen como sus clientes, a los cuales el MIVHED desea acceder de manera preferencial.

**POR CUANTO:** Que LAS PARTES desean establecer un marco de cooperación para el beneficio de los colaboradores, permitiendo el acceso a crédito preferencial al personal de Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED).

**POR TANTO** y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, LAS PARTES, libre y voluntariamente convienen firmar el presente:

### CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

**ARTÍCULO PRIMERO:** Objetivos. El presente Convenio Marco de Cooperación tiene como objetivos aunar esfuerzos, para los fines siguientes:

1. Fortalecer las relaciones de cooperación y colaboración entre LAS PARTES, a través de la firma del presente Convenio Marco de Cooperación, para el desarrollo de acciones conjuntas que se traduzcan en beneficios para los empleados del MIVHED.

2. Ofrecer préstamos hipotecarios, prendarios y de consumo a favor de los empleados del Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), a tasas preferenciales.
3. Evaluar otros beneficios adicionales a favor de **LAS PARTES** y sus empleados.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Modalidades de Cooperación y Colaboración.** Para el cumplimiento de los propósitos descritos se establecen las siguientes modalidades de beneficios:

1. **BANRESERVAS** se compromete a ofrecer a favor de los empleados del **MIVHED** que sean elegibles conforme a las políticas internas de **BANRESERVAS**, préstamos hipotecarios a una tasa preferencial, así como préstamos hipotecarios para viviendas de bajo costo a una tasa preferencial.
2. **BANRESERVAS** se compromete a ofrecer a favor de los empleados del **MIVHED** que sean elegibles conforme a las políticas internas de **BANRESERVAS**, préstamos para la adquisición de vehículos de motor a una tasa preferencial a lo largo de la vigencia de dichos préstamos, sin perjuicio de los cargos por mora e intereses que pudieran resultar por la falta de pago.
3. **BANRESERVAS** se compromete a ofrecer a favor de los empleados del **MIVHED** que sean elegibles conforme a las políticas internas de **BANRESERVAS**, préstamos de consumo para la compra de electrodomésticos a una tasa preferencial a lo largo de la vigencia de dichos préstamos, sin perjuicio de los cargos por mora e intereses que pudieran resultar por la falta de pago.
4. **BANRESERVAS** se compromete a ofrecer a favor de los empleados del **MIVHED** que sean elegibles conforme a las políticas internas de **BANRESERVAS**, préstamos de consumo denominados "Empleado Feliz", "Vacaciones Felices", entre otros, a una tasa preferencial a lo largo de la vigencia de dichos préstamos, sin perjuicio de los cargos por mora e intereses que pudieran resultar por la falta de pago.

**ARTÍCULO TERCERO: Compromisos del MIVHED.** Para la consecución de los objetivos indicados anteriormente, el **MIVHED** se compromete a lo siguiente:

1. Suministrar a **BANRESERVAS** toda la información que este le requiera relativa a sus empleados y potenciales beneficiarios de los programas pactados en el presente acuerdo. El **MIVHED** declara frente a **BANRESERVAS** que toda información de carácter personal que le sea suministrada ha sido y será captada, almacenada, transmitida y compartida de conformidad con todas las leyes y normas aplicables a la protección de datos de carácter personal, y muy especialmente, afirma que la recepción, almacenamiento y el acto de compartir dichas informaciones

se hace con la aceptación expresa de sus empleados beneficiarios, comprometiéndose frente a **BANRESERVAS** a dejarle indemne de cualquier demanda, reclamación o denuncia que derive de compartir dichos datos.

2. Notificar a **BANRESERVAS** en un plazo no mayor a setenta y dos (72) horas de la suspensión, renuncia o desvinculación de cualquier naturaleza de cualquiera de sus empleados beneficiados en el presente programa, así como de cualquier hecho o evento que sea de su conocimiento, que pudiera presentar un impedimento material para la capacidad de pagar el o los préstamos suscritos por cualquiera de los beneficiados.
3. Fungir frente a **BANRESERVAS** como agente de retención de las cuotas mensuales de las facilidades otorgadas bajo el actual acuerdo a sus colaboradores.
4. Colaborar con **BANRESERVAS** en aquellos aspectos que este entienda necesario, en el seguimiento para la captación, aplicación y formalización de los créditos extendidos dentro del marco del presente acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO. Disposición de Recursos.** LAS PARTES acuerdan facilitar su personal técnico, espacio físico, equipos tecnológicos y la logística necesaria para la ejecución de sus obligaciones. Los recursos así identificados, serán aportados por **LAS PARTES** conforme se establezca en el Memorándum de Entendimiento específico para cada proyecto, sujeto al presente Convenio Marco de Cooperación.

**ARTÍCULO QUINTO. Reservas.** **BANRESERVAS** se reserva el derecho de aceptar o rechazar las solicitudes de créditos de los empleados del **MIVHED** bajo el presente programa si estos no califican para dichos créditos de conformidad con sus políticas internas y los reglamentos de riesgo aplicables a la entidades de intermediación financiera en cumplimiento a la Ley No. 182-03, así como las leyes y normas relativas a la prevención de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva, de prevención a la corrupción y evasión de normativas tributarias.

**PÁRRAFO:** En caso de existir discrepancias entre lo pactado en el presente acuerdo, y en los contratos de los créditos particulares extendidos dentro del marco de lo aquí pactado, las Partes expresamente reconocen que prevalecerá lo pactado en cada crédito particular.

**ARTÍCULO SEXTO. Coordinación de acciones.** Para la correcta implementación de las acciones, **LAS PARTES** designarán a sus representantes profesionales o técnicos responsables de las coordinaciones que sean necesarias para la ejecución de los compromisos y obligaciones específicos

que deriven del presente acuerdo. Cada una de **LAS PARTES** designa como sus coordinadores oficiales a las siguientes personas o instancias:

Por **EL MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)**:

Sra. Patricia Peynado, Directora de Recursos Humanos, teléfono: (809) 852-5832, correo electrónico: patricia.peynado@mivhed.gob.com

Por **EL BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (BANRESERVAS)**:

Sra. Doris Laura Uribe V., Directora General Senior Negocios Gubernamentales, teléfono: (809) 960-4405, correo electrónico: duribe@banreservas.com

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Sobre Propiedad Intelectual.** **LAS PARTES** convienen respetar las disposiciones sobre los derechos y obligaciones relativos a la Propiedad Intelectual de la otra parte, como resultado de los proyectos y acciones acordados en el presente Convenio Marco de Cooperación, de conformidad con las regulaciones y leyes de la República Dominicana.

**PÁRRAFO: LAS PARTES** se comprometen a utilizar los productos resultantes de los proyectos conjuntos en las actividades intrínsecas acorde a su naturaleza institucional.

**ARTÍCULO OCTAVO: Rescisión del Convenio.** El presente acuerdo será rescindido de pleno derecho en el caso en que una de **LAS PARTES** incumpla cualquiera de las obligaciones que asume por las disposiciones establecidas en el mismo. Esta rescisión no será obstáculo para el ejercicio, contra la Parte faltante, de las acciones dirigidas a la reparación de los daños o perjuicios eventualmente sufridos por la otra parte por el hecho del incumplimiento de dichas obligaciones o del hecho de la rescisión anticipada del acuerdo. La rescisión deberá ser anunciada en comunicación oficial a la otra parte, con sesenta (60) días de anticipación.

**ARTÍCULO NOVENO: Personal y Relaciones Laborales.** **LAS PARTES** realizarán su actividad de manera autónoma e independiente y utilizarán en el cumplimiento de su labor a su propio personal, sin que haya subordinación jurídica alguna entre sus colaboradores y dependientes y el resto de **LAS PARTES**. En consecuencia, **LAS PARTES** declararán que el presente acuerdo es de naturaleza civil y que no existe ningún vínculo laboral entre sus colaboradores o el personal que estas contraten; por tanto, conceptos tales como honorarios, salarios, prestaciones, subsidios, afiliaciones, indemnizaciones, etc., que sobrevengan por causa o con ocasión de los servicios de dicho personal serán asumidos exclusivamente por cada una de **LAS PARTES** en la forma que corresponda.

**ARTÍCULO DÉCIMO: Derechos y Obligaciones.** LAS PARTES gozarán de los derechos y cumplirán con las obligaciones establecidas en el presente acuerdo y en las Leyes Nacionales.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Elección de Domicilio.** Para todos los fines y consecuencias legales del presente Convenio Marco de Cooperación, LAS PARTES hacen elección de domicilio en los lugares arriba citados y para todo cuanto no se haya previsto, se remiten a las disposiciones del derecho común.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Derecho Aplicable, Conciliación y Jurisdicción.** El presente acuerdo estará regido por el derecho común de la República Dominicana para todo lo referente a su interpretación y validez, así como a la ejecución de las obligaciones por él impuestas. Para la solución de conflictos e interpretación de este acuerdo, LAS PARTES acuerdan someterse a un proceso privado de conciliación en el cual se tomarán actas de acuerdo o de no acuerdo dentro de los treinta (30) días luego de iniciada la conciliación. Si LAS PARTES no arribaran a un acuerdo dentro del indicado plazo, el asunto será resuelto a través de los tribunales ordinarios de la República Dominicana.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Confidencialidad.** LAS PARTES no divulgarán, directa ni indirectamente, cualquier información proporcionada por la otra Parte por ningún otro motivo que los especificados en el presente Convenio y los Contratos específicos que se desprendan del mismo.

**PÁRRAFO I:** LAS PARTES acuerdan notificarse cualquier petición que reciban para publicar o proveer su información, en el curso de un proceso legal o a requerimiento de una autoridad gubernamental u oficial competente, antes de publicar o entregar tal información.

**PÁRRAFO II:** Queda entendido por LAS PARTES que las obligaciones contraídas respecto de la información confidencial se preservarán por un período de un (1) año contado a partir del término del presente acuerdo.

**PÁRRAFO III:** LAS PARTES reconocen que cualquier uso o divulgación de la información confidencial de la otra parte, podrá causar daños y perjuicios irreparables para la otra parte. Las Partes acuerdan que la divulgación o uso no autorizado de información confidencial podrá dar lugar a las acciones judiciales procedentes.

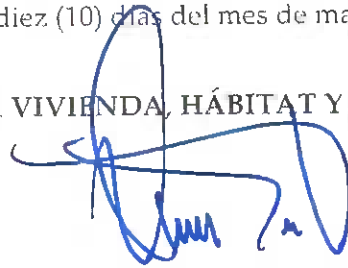
**PÁRRAFO IV:** Para asegurar el cumplimiento de la obligación de confidencialidad establecida en esta cláusula, LAS PARTES se obligan a devolverse todos los documentos o medios magnéticos que se hayan facilitado para la prestación de sus servicios, así como todos los archivos, correos,

comunicaciones, memorandos reportes, informes y cualquier documentación que contenga información confidencial de la otra Parte, en la medida en que su consulta ya no resulte necesaria en la ejecución del objeto convenido.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Derecho Común.** Para lo no previsto en este acto **LAS PARTES** se registrarán por las normas del derecho común de la República Dominicana.

**HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE** en tres (3) originales, de un mismo tenor y efecto, uno (1) para cada una de **LAS PARTES**, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

**POR EL MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVIED):**



**CARLOS ALBERTO BONILLA SANCHEZ**  
Ministro

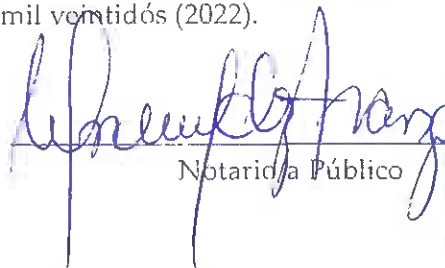


**POR EL BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (BANRESERVAS):**



**SAMUEL ANTONIO PEREYRA ROJAS**  
Administrador General

Yo, Lic. Wendie Eliosa Hernandez Arango, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, inscrito en el Colegio Dominicano de Notarios, Inc., Matrícula No. 4061; **CERTIFICO Y DOY FE**, que por ante mí comparecieron personalmente los señores: **CARLOS ALBERTO BONILLA SANCHEZ** y **SAMUEL ANTONIO PEREYRA ROJAS**, cuyas generales y calidades constan en cabeza de este acto, quienes me han declarado bajo la fe del juramento, que las firmas que anteceden son las mismas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas públicas y privadas, y que han puesto libre y voluntariamente en mi presencia. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).



Notaria Pública

